

## *Ministerio de Salud Pública*

Montevideo, 25 MAY 2022

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, que comete al Ministerio de Salud Pública la adopción de todas las medidas necesarias para mantener la salud colectiva de la población;

**RESULTANDO:** que la referida normativa encomienda al Ministerio de Salud Pública garantizar la salud de la población, correspondiéndole fijar las condiciones sanitarias de las personas que pretendan ingresar al país;

**CONSIDERANDO:** I) que nuestro país es signatario del Reglamento Sanitario Internacional (R.S.I. 2005) de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), cuya finalidad radica en prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y dar una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos;

II) que se entiende conveniente para el mejor ejercicio de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles en fronteras, recibir, procesar y registrar la información referida al embarque y desembarque de tripulantes en buques que operan en aguas territoriales uruguayas;

III) que el Departamento de Vigilancia en Fronteras es la dependencia de la División Epidemiología y de la Dirección General de la Salud a cargo de la vigilancia epidemiológica en puertos y en buques que operan en aguas territoriales y quien se vincula con las agencias marítimas representantes de los armadores de buques;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución de la República, Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934 y demás normas concordantes y complementarias;

### **EL MINISTRO (I) DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Dispónese que en toda operación de embarque o desembarque de tripulantes en buques de bandera extranjera que se realice en los puertos marítimos o fluviales de la República Oriental del Uruguay o dentro de sus

aguas territoriales, los Agentes Marítimos deberán remitir al Departamento de Vigilancia en Fronteras del Ministerio de Salud Pública, la información básica contenida en el formulario adjunto identificado como Anexo, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza.

- 2º) El Ministerio de Salud Pública extenderá un certificado por la misma vía, donde constará el nombre del buque, datos de los tripulantes y vías de ingreso o egreso al territorio nacional. Dicho certificado deberá ser presentado ante la Dirección Nacional de Migraciones, Prefectura Nacional Naval y demás autoridades competentes al momento de efectuar el movimiento de personal y su presentación no eximirá de la necesidad de contar con cualquier otro tipo de autorización que sea requerida por dichas autoridades.
- 3º) Publíquese en la página web institucional. Tomen nota la Dirección General de la Salud y la División Epidemiología. Cumplido, archívese.

Ord. N° *77E*

Ref. N° 001-3-2098-2022

MJB



**Lic. JOSÉ LUIS SATDJIAN**  
MINISTRO (1)  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**Anexo**  
**Constancia de Embarque y Desembarque (COED)**

Datos solicitados a la Agencia Marítima:

- Razón social
- Nombre del buque
- Bandera
- Nro. de IMO
- Tipo de buque
- Listado de tripulantes a bordo
- Últimos puertos
- Plan de Contingencia para COVID-19
- Tipo de operación (embarque/desembarque)
- Fecha de embarque/desembarque
- Vía de ingreso/egreso del tripulante al Uruguay
- Fecha y hora de ingreso al país
- Requerimiento de alojamiento en hotel - Nombre del hotel
- Datos de los tripulantes/pasajeros:
  1. Nombre completo
  2. Nacionalidad
  3. Tipo de documento
  4. Documento
  5. En calidad de (tripulante/pasajero)



**Ejemplo de Certificado emitido x sistema Vuce:**



Ministerio  
de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD  
ÁREA DE VIGILANCIAS EN SUCUO DE ESTABLECIMIENTO  
DIVISIÓN EPIDEMIOLÓGICA  
DEPARTAMENTO DE VIGILANCIAS EN FRONTERAS

**CONSTANCIA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE**

A solicitud de la [Empresa Ejemplo] se emite constancia para el buque [Nombre de la embarcación], con N° de IMO [No. IMO] en referencia al [Operación] el próximo [Fecha y hora de embarque/desembarque] de las siguientes personas cuya calidad se indica:

NOMBRE COMPLETO	NACIONALIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO	EN CALIDAD DE

Tipo de embarcación [Tipo de embarcación].

El [Operación] se producirá a través del puerto de [Puerto].

El ingreso/egreso de los tripulantes al/del país será por vía [Vía de ingreso/egreso de los tripulantes a Uruguay], a través de [Punto de entrada/salida].

Se prevé alojamiento en Hotel [Nombre del Hotel].

ESTA CONSTANCIA NO EXIGE DE PRESENTAR LIBRE PLÁTICA, AUTORIZACIÓN DE PREFECTURA NACIONAL NAVAL Y DINARA EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA.

Funcionario

Nro. de OCE (Nro. de OCE)

*[Firma]*  
[Nombre y Apellido]  
[Cargo]  
[Fecha]

